

**ORGANIZACION DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL  
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**PROYECTO REGIONAL RLA/99/901  
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACION PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD  
OPERACIONAL**

**CUARTA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD  
(Lima, Perú, del 15 al 18 de abril de 2008)**

**Asunto 4: LAR 91  
a) Mantenimiento - Estructura**

(Nota presentada por Leonel Schüler M.)

**Resumen**

Esta nota de estudio preliminar proporciona información para establecer las bases de la propuesta de la estructura de los Capítulos relacionados con el Mantenimiento de la Aeronavegabilidad en el Reglamento LAR 91.

**Referencias**

- Anexo 6
- CFR14 PART 91
- Reglamentación 91 de Chile, Bolivia, Perú y Argentina.
- Instrucciones para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSP.
- Manual para los redactores de las LAR's

**1. Antecedentes**

**Generales**

1.1. En la RPEE/1, realizada en Lima, Perú del 4 al 6 de diciembre de 2006, se estableció la necesidad de desarrollar el LAR 91, sobre *Reglas de vuelo y operación general*. En este marco, dentro del desarrollo de estos requisitos se encuentran los requisitos sobre Mantenimiento que debe seguir una aeronave para poder realizar un vuelo.

1.2. 2.- Durante el año 2007 se estuvo trabajando en la estructura de esta LAR, producto de la RPEE/1 realizada entre el 4 al 6 de diciembre de 2006, en la idea general de desarrollar el LAR 91 "Reglas Generales de Vuelo y Operación general" y en lo particular estructurar un capítulo orientado a establecer aquellos aspectos de mantenimiento que son imprescindibles de conocer y hacer cumplir por parte de los explotadores y/o operadores, de manera previa a la ejecución de cada vuelo. Asimismo se establecieron diferentes opiniones entre los expertos respecto a una estructura propuesta originalmente.

1.3. A mediados del mes de Enero de 2008, el grupo de los expertos de operaciones que se encuentra trabajando en la estructura y desarrollo del LAR 91 sugirió una nueva estructura general del mismo; la que se compone de tres Secciones, a saber, Sección I: Aviones, Sección II: Aviones Grandes y Reactores y Sección III: Helicópteros. Producto de ello surge esta tarea que inicialmente preparó el Comité Técnico y que consiste en llegar a proponer una nueva estructura individual para cada Sección que considere los aspectos relacionados con el Mantenimiento de la Aeronavegabilidad bajo esta nueva perspectiva.

## **Reglamentarios**

1.4. En **Apéndice A** adjunto a esta Nota de Estudio se muestran diferentes estructuras de reglamentos 91.

## **2. Análisis**

2.1. En los inicios de las discusiones existió la propuesta de denominar a los capítulos relacionados con los requisitos de mantenimiento, simplemente como “Mantenimiento”, atendiendo al principio del lenguaje claro y tal como se señalan estos temas en el Anexo 6. Posteriormente y dado y dado que durante las primeras reuniones de expertos se convino en que los reglamentos operacionales LAR 91, LAR 121 y LAR 135, en sus Capítulos relacionados con los requisitos de Mantenimiento deberían estar orientados al Control de Mantenimiento, la ronda de consulta con los expertos concluyó que era mucho más preciso denominar a este Capítulo “Control de Aeronavegabilidad” o “Control y Requisitos de Mantenimiento”. La argumentación anterior está basada en que es precisamente, controlar el estado de la aeronavegabilidad, la responsabilidad que tiene el Explotador de verificar antes de cada vuelo; en razón a ello se aboga por aunar ambas propuesta y titular a este capítulo como “*Requisitos y Control de Aeronavegabilidad*”.

2.2. Conforme a lo que se desprende de los antecedentes reglamentarios, en general el factor común de los reglamentos 91, es establecer respecto a la aeronavegabilidad que ninguna persona podrá operar una aeronave que no se encuentre aeronavegable, asignándole la responsabilidad de ello al explotador de la aeronave.

2.3. En conformidad a lo anterior se hace imprescindible incorporar en este reglamento aquellos aspectos relacionados con el mantenimiento que se deben considerar de manera previa a la operación de una aeronave. En razón a ello y aún cuando este reglamento sea netamente operativo, se pensó en estructurar un capítulo de él que contemplara específicamente los requisitos de aeronavegabilidad que el explotador debe velar por cumplir.

2.4. Derivado de ello durante el año 2007 se estableció una estructura original que fue sometida a la crítica por parte de los expertos, lo que resultó en la estructura que se adjunta en **Apéndice B** a esta Nota de Estudio

2.5. Posteriormente durante la primera quincena del mes de enero de 2008 un grupo de expertos de operaciones definió dividir la estructura del LAR 91 en tres secciones. Como consecuencia de ello y en lo relativo al Capítulo que originalmente consideraba los requisitos relacionados con el mantenimiento, estos también deberán segregarse en a lo menos tres capítulos equivalentes. La estructura

definitiva de este reglamento se establecerá durante la RPEO/3 a realizarse del 9 al 13 de junio del presente año, en Lima Perú.

2.6. Establecido lo anterior y visto que aun cuando necesariamente la estructura de cada uno de los Capítulos de Mantenimiento de cada Sección del LAR 91 debe desarrollarse por separado, se hace evidente que la estructura de cada Capítulo asociado al Mantenimiento puede tener una estructura similar relacionada con el alcance de cada Sección.

2.7. Consecuentemente se estima que en la Sección I: Aviones, se tocarán aquellos aspectos de mantenimiento generales que se relacionan con dichas aeronaves y en las Secciones II: Aviones Grandes y Turborreactores y III: Helicópteros, se tocarán solo aquellos aspectos que tienen directa relación con las exigencias de aeronavegabilidad para los dos tipos de aeronaves especificados.

2.8. Del análisis de los antecedentes disponibles se desprende la propuesta de estructura que se indica en el **Apéndice C** de esta Nota de Estudio, donde además se consideraron los siguientes aspectos:

- a) Dejar el título de cada capítulo como “*Requisitos y Control de Aeronavegabilidad*”, ya que dicho título engloba el concepto principal del capítulo que es el control de la aeronavegabilidad de las aeronaves por parte de sus explotadores u operadores de manera preliminar a cada vuelo y por otra parte a la vigilancia del cumplimiento de los requisitos de la aeronavegabilidad.
- b) Se adopta el término “Aplicación” sobre el de “Aplicabilidad”, por ser este un concepto de aplicación de OACI.
- c) En cuanto al concepto “Responsabilidad de la aeronavegabilidad” se establece que sólo señalar el término “responsabilidad” es insuficiente, dado que la responsabilidad puede abarcar muchos aspectos para el explotador, por consiguiente se determina que es mucho más claro el término “Responsabilidad por el control de la aeronavegabilidad”, ya que se considera mucho más específico. Esta sección establece derivado de los requisitos del Anexo 6, Parte I, Capítulo 8, 8.1; Parte II, Capítulo 8, 8.1 y Parte III, Sección II, Capítulo 6, 6.1 y Sección III, Capítulo 6, 6.1; que los explotadores deben asegurarse en lo general que las aeronaves se encuentren en condición aeronavegable en conformidad con los requisitos exigidos por el Estado de Matricula.
- d) Por otra parte respecto a lo indicado originalmente como “Instrucciones de Aeronavegabilidad” se estima conveniente cambiarlo por “Control de la Aeronavegabilidad”, ya que se aprecia como necesario que el título no deje lugar a dudas respecto a la finalidad de esta sección en el sentido que es controlar la aeronavegabilidad que debe resguardarse de cumplir derivado de las inspecciones que se deben realizar como resultado del programa de mantenimiento que se ha aprobado para dicha aeronave por parte del Estado de Matricula. Lo establecido en esta sección se deriva a su vez de los requisitos impuestos por el Anexo 6, Parte I, capítulo 8, 8.3 y 8.5; Parte II, Capítulo 8, 8.3 y Parte III, Sección II, Capítulo 6, 6.3 y 6.5 y Sección III, Capítulo 6, 6.3, en que en lo general se establecen los requisitos para las inspecciones de aeronavegabilidad y para los programas de mantenimiento aprobados. Adicionalmente en esta sección se debe

considerar además todos los aspectos relacionados con la conformidad de mantenimiento, tal como se desprende de lo establecido en el Anexo 6, Parte I, Capítulo 8, 8.8; Parte II, Capítulo 8, 8.5; Parte III, Sección II, Capítulo 6, 6.7 y Sección III, Capítulo 6, 6.5.

- e) En relación con la sección “Ejecución del Mantenimiento” se concuerda en la conveniencia de introducir esta sección, ya que debe existir un requisito que permita al explotador/operador establecer el como va a realizar el mantenimiento de las aeronaves y como controlará su cumplimiento, aunando además la incorporación de otros aspectos relacionados, tales como la incorporación a las obligaciones del explotador de estructurar y poner en vigencia un MCM (Manual de Control de Mantenimiento) cuando corresponda, las condiciones para incorporar en la actividad de mantenimiento a un organismo reconocido y/o aprobado, la manera en que se controlara que todas las modificaciones y reparaciones cumplan con los requisitos de aeronavegabilidad exigidos por el Estado de Matricula. Todo lo detallado precedentemente tiene su génesis en los requisitos que se derivan del Anexo 6, Parte I, Capítulo 8, 8.2, 8.6, 8.7; Parte II, Capítulo 8, 8.4; Parte III, Sección II, Capítulo 6; 6.2, 6.6 y Sección III, Capítulo 6, 6.4.
- f) En cuanto a la sección denominada “Sistemas de Registros” se considera que ella está claramente establecida y denominada y responde totalmente al planteamiento que realiza OACI a través del Anexo 6, Parte I, Capítulo 8, 8.4; Parte II, Capítulo 8, 8.2; Parte III, Sección II, Capítulo 6, 6.4 y Sección III, Capítulo 6, 6.2.
- g) De igual forma se considera que por la relevancia que ello tiene la sección “Transferencia de los Registros de Mantenimiento” debe mantenerse de manera independiente aún cuando en alguna medida podría estar cubierta dentro de la sección “Registros de Mantenimiento”, que tiene su amparo normativo en el Anexo 6, Parte I, Capítulo 8, 8.4; Parte II, Capítulo 8, 8.2; Parte III, Sección II, Capítulo 6, 6.4 y Sección III, Capítulo 6, 6.2 y específicamente para la transferencia en Anexo 6, Parte I, Capítulo 8, 8.4.3; Parte II, Capítulo 8, 8.2.3; Parte III, Sección II, Capítulo 6, 6.4.3 y Sección III, Capítulo 6, 6.2.3.

2.9. Todo el análisis anterior es válido para las tres Secciones de la estructura propuesta para el LAR 91 independiente del tipo de aeronave de que se trate, ya que su desarrollo si tendrá directa relación con el tipo de aeronave y ese será el factor diferenciador entre una y otra. No obstante lo anterior se considera preciso incorporar para el caso de la Sección III, Helicópteros una sección adicional en el Capítulo “Requisitos y Control de Aeronavegabilidad” que se denomine “Registros” y que se refiere específicamente al aseguramiento por parte del explotador de que se lleven algunos registros específicos lo que lo diferencia del tema tratado en la sección “Registros de Mantenimiento” que se refiere a la conservación de dichos registros. Todo ello en consideración a lo establecido en el Anexo 6, Parte III, Sección II, Capítulo 6, 6.8.

### **3. Conclusiones**

3.1. Del análisis realizado precedentemente, se concluye que en lo general la estructura de cada uno de los capítulos relacionados con el mantenimiento asociado a cada una de las tres Secciones propuestas para el LAR 91 (sección I: Aviones, Sección II: Aviones grandes y turboreactores y Sección III: Helicópteros) se deben estructurar por separado, no obstante ello las estructuras pueden ser las mismas (excepto para helicópteros) ya que la diferencia no estará radicada en la estructura, sino en la profundidad y alcance para cada uno de estos temas dependiendo del tipo de aeronave de que se trate. Finalmente la estructura propuesta para cada una de las Secciones del LAR 91 correspondiente al mantenimiento se refleja en lo propuesto en el **Apéndice C** a esta Nota de Estudio.

### **4. Acción sugerida**

4.1 Se invita a la Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente Nota de Estudio; y
- b) analizar la propuesta indicada en el **Apéndice B** de esta Nota de Estudio; aprobarla o denegarla.

- FIN -

## APÉNDICE A

### Antecedentes reglamentarios

1. La FAA al respecto establece una estructura general no subdividida en secciones como se ha propuesto por el Panel de Operaciones; no obstante ello, se considerará como referente lo establecido en dicha norma:

#### Subpart E - Maintenance, Preventive Maintenance, and Alterations

- § 91.401 Applicability.
- § 91.403 General.
- § 91.405 Maintenance required.
- § 91.407 Operation after maintenance, preventive maintenance, rebuilding, or alteration.
- § 91.409 Inspections.
- § 91.410 [Reserved]
- § 91.411 Altimeter system and altitude reporting equipment tests and inspections.
- § 91.413 ATC transponder tests and inspections.
- § 91.415 Changes to aircraft inspection programs.
- § 91.417 Maintenance records.
- § 91.419 Transfer of maintenance records.
- § 91.421 Rebuilt engine maintenance records.
- §§ 91.423-91.499 [Reserved]

2. Por su parte la autoridad aeronáutica de la Argentina posee la siguiente estructura para los aspectos relacionados con el mantenimiento según lo indica en el Índice de su RAAC Parte 91:

**Nota:** Se diferencia del reglamento de Perú es la incorporación el punto **91.410**.

#### SUBPARTE E - MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ALTERACIONES.

Secc.	Título
91.401	Aplicación.
91.403	generalidades.
91.405	Requerimientos de mantenimiento.
91.407	Operaciones después del mantenimiento, mantenimiento preventivo, reconstrucción o alteración.
91.409	Inspecciones.
91.410	Requerimientos de mantenimiento especial.
91.411	Inspecciones y prueba de sistemas de altímetro y equipos de aviso de altitud.
91.413	Inspecciones y pruebas del transponder ATC.
91.415	Cambios de los programas de inspección de aeronaves.
91.417	Registros de mantenimiento.
91.419	Transferencia de registros de mantenimiento.
91.421	Registros de mantenimiento de motores reconstruidos.
91.423-499	Reservado

3. La autoridad aeronáutica de Bolivia ha establecido en su RAB 91 una Subparte C en que se establecen los requerimientos de mantenimiento de las aeronaves, derivándolas a la RAB 43 según su Índice:

**Subparte C: Requerimientos de mantenimiento de las aeronaves**  
**Nota: consulte la RAB 43**

4. La DGAC de Chile ha establecido en su DAN 91 segunda edición en estudio una estructura general subdividida en dos Secciones, lo que se aproxima a la idea expuesta por los expertos de operaciones en cuanto a estructura general:

**VOLUMEN I: REGLAS DE VUELO Y DE OPERACIÓN GENERAL-AERONAVES.**

**CAPÍTULO “H” MANTENIMIENTO DE LA AERONAVEGABILIDAD**

91.701	Aplicación.
91.703	Generalidades.
91.705	Mantenimiento requerido.
91.707	Operación después del mantenimiento, reparación o alteración.
91.709	Inspecciones.
91.711	Cambios al programa de mantenimiento aprobado.
91.713	Registros de mantenimiento.
91.715	Transferencia de los registros de mantenimiento.
91.717	Registros de mantenimiento de motores reconstruidos.
91.719	Sistema altimétrico, computadores de datos de aire y equipo de información de la altitud.
91.721	Pruebas e inspecciones del respondedor ATC.
91.723	Pruebas e inspecciones al Compás Magnético.
91.725	Pruebas operacionales del Registrador de Datos de Vuelo (FDR).
91.727	Prueba común a los sistemas FDR y CVR.
91.729	Prueba funcional del registrador de Voz de cabina de Pilotaje(CVR).
91.731	Permisos especiales de vuelo.

**VOLUMEN II: REGLAS DE VUELO Y DE OPERACIÓN GENERAL-HELICÓPTEROS**

**CAPÍTULO “F” MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO**

91.501	Responsabilidad.
91.503	Registros de mantenimiento.
91.505	Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad.
91.507	Modificaciones y reparaciones.
91.509	Conformidad (visto bueno) de mantenimiento.

5. Por su parte la autoridad aeronáutica del Perú posee la siguiente estructura para los aspectos relacionados con el mantenimiento según lo indica en su Índice:

**SUBPARTE E-MANTENIMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ALTERACIONES.**

<b>Secc.</b>	<b>Título</b>
91.401	Aplicación.
91.403	Generalidades.
91.405	Requerimientos de mantenimiento.
91.407	Operaciones después del mantenimiento, mantenimiento preventivo, reconstrucción o alteración.
91.409	Inspecciones.
91.411	Inspecciones y prueba de sistemas de altímetro y equipos de aviso de altitud.
91.413	Inspecciones y pruebas del transponder ATC.
91.415	Cambios de los programas de inspección de aeronaves.
91.417	Registros de mantenimiento.
91.419	Transferencia de registros de mantenimiento.
91.421	Registros de mantenimiento de motores reconstruidos.
91.423-499	Reservado

**Apéndice B**

**ESTRUCTURA DE MANTENIMIENTO LAR 91-2007**

LAR 91	Titulo de cada sección	Contenido	Comentarios	Comentarios de los expertos que desarrollaron los requisitos
<b>Capítulo E - Mantenimiento</b>			Se sugiere cambiar el título por "Control de Aeronavegabilidad"; por ser este el real alcance de esta sección.	Se coincide con el comentario, sin embargo se propone: "Control y requisitos de mantenimiento"
91.505	<del>Aplicabilidad</del> Aplicación	Esta sección establece la aplicabilidad de este capítulo en cuanto a las incumbencias de mantenimiento de un propietario/operador de aeronave.	En este ítem se debe derivar para las operaciones 121 y 135 hacia los reglamentos y capítulos respectivos, e indicar que el resto de los requisitos son solamente para las aeronaves bajo operación 91.	Se coincide con el comentario. Además se cambia "Aplicabilidad" por "Aplicación"
91.510	Responsabilidad de la aeronavegabilidad	Esta sección establece la responsabilidad sobre la aeronavegabilidad de la aeronave del propietario/operador.	1. Se sugiere cambiar el título por "Responsabilidad por la aeronavegabilidad"; además se sugiere incorporar la palabra "control de la aeronavegabilidad" para ser más específico. El título quedaría "Responsabilidad por el control de la aeronavegabilidad"	Se sugiere simplificar el título y solo enunciar "Responsabilidad"
91.515	Instrucciones de aeronavegabilidad.	Esta sección se establece el requisito para las inspecciones de aeronavegabilidad y aprobación del programa de mantenimiento de la aeronave.	Se sugiere cambiar por "Control de la aeronavegabilidad", en vista que en este punto se indica los documentos utilizados para controlar la aeronavegabilidad de la aeronave.	En vista que en este requisito se enuncia todos los requisitos sobre el tratamiento que se le da a las instrucciones de aeronavegabilidad se propone mantener el título

LAR 91	Título de cada sección	Contenido	Comentarios	Comentarios de los expertos que desarrollaron los requisitos
	Ejecución de Mantenimiento	En esta sección se establece como se realizará el mantenimiento de las aeronaves.	Se sugiere agregar esta sección, en donde se indicará el "como" se realiza el mantenimiento para las aeronaves que operen bajo el LAR 91.	Se coincide con el comentario.
91.520	<del>Operaciones después del mantenimiento</del>	En esta sección se establece el requisito de cómo se puede operar una aeronave luego de efectuado mantenimiento.	1. Este título es difícil de comprender, si el objetivo de este ítem es establecer las condiciones para la liberación al servicio podría utilizarse como título "Conformidad de mantenimiento". 2. Este título está relacionado con el punto Anexo 6 parte II 8.1.2, que corresponde a Responsabilidad de la Aeronavegabilidad, por este motivo debería estar en el LAR 91.510.	Se coincide con los comentarios y se elimina este requisito para que se encuentre considerado en el LAR 91.520.
91.525	Sistema de registros.	En esta sección se establece los requisitos sobre manejo de registros de mantenimiento para los propietarios/ operador de aeronave	1. para este ítem podría utilizarse el título del Anexo 6 "Registros de mantenimiento" 2. Los registros que se trabajan para el control de la aeronavegabilidad de una aeronave son complejos y requieren de diferentes niveles de control, por este motivo se considera que es mejor conservar este nombre, pues es todo un sistema el que se aplica para el control de los registros de mantenimiento.	Se coincide con el segundo Comentario y se mantiene el nombre.
91.535	Revisión de la aeronavegabilidad	Esta sección especifica las revisiones de la documentación que se debe tener en cuenta y quien certificara dicha revisión para las aeronaves con operación 91.	Propongo cambiarla a conformidad de mantenimiento para cubrir el procedimiento de quien y como se realiza la liberación al servicio de la aeronave.	Este punto se considera que no es necesario, en virtud que en se está considerando en Instrucciones de aeronavegabilidad la inclusión de las inspecciones requeridas para estas aeronaves.

**APÉNDICE C**  
**ESTRUCTURAS DE CAPÍTULOS DE MANTENIMIENTO LAR 91-2008**

**LAR 91, SECCIÓN I, AVIONES**

**CAPÍTULO H – REQUISITOS Y CONTROL DE AERONAVEGABILIDAD**

	<b>Requisito</b>	<b>Contenido</b>
91.1000	Aplicación	Esta sección establece la aplicación de este capítulo en relación con las responsabilidades respecto al mantenimiento de la aeronavegabilidad por parte de los propietarios u explotadores de un avión.
91.1005	Responsabilidad por el control de la aeronavegabilidad	Esta sección establece la responsabilidad sobre el control de la aeronavegabilidad del avión por parte del propietario o explotador.
91.1010	Control de la Aeronavegabilidad	Esta sección establece los requisitos para el cumplimiento de las inspecciones de aeronavegabilidad del avión, que se deriven del programa de mantenimiento que se aplique.
91.1015	Ejecución de Mantenimiento	Esta sección establece la forma en que a través de una organización de mantenimiento aprobada o reconocida el explotador u operador debe ejecutar el mantenimiento; la obligatoriedad de elaborar un manual de Control de Mantenimiento, cuando sea aplicable; y como se debe controlar la ejecución de modificaciones y reparaciones.
91.1020	Sistema de Registros	Esta sección establece los requisitos que se deben hacer cumplir por parte de los explotadores respecto a la conservación y manejo de los registros de mantenimiento de un avión.
91.1025	Transferencia de Registros	Esta sección establece como se debe realizar la transferencia de los registros de aeronavegabilidad continuada de un avión.

**LAR 91, SECCIÓN II – AVIONES GRANDES Y TURBOREACTORES**

**CAPÍTULO F – REQUISITOS Y CONTROL DE AERONAVEGABILIDAD**

	<b>Requisito</b>	<b>Contenido</b>
91.2400	Aplicación	Esta sección establece la aplicación de este capítulo en relación con las responsabilidades respecto al mantenimiento de la aeronavegabilidad por parte de los propietarios u operadores de un avión.
91.2405	Responsabilidad por el control de la aeronavegabilidad	Esta sección establece la responsabilidad sobre el control de la aeronavegabilidad del avión por parte del propietario u operador.
91.2410	Control de la Aeronavegabilidad	Esta sección establece los requisitos para el cumplimiento de las inspecciones de aeronavegabilidad del avión, que se deriven del programa de mantenimiento aprobado que se aplique. Incluyendo además aquellos aspectos relacionados con al conformidad de mantenimiento.
91.2415	Ejecución de Mantenimiento	Esta sección establece la forma en que a través de una organización de mantenimiento aprobada o reconocida el explotador u operador debe ejecutar el mantenimiento; la obligatoriedad de elaborar un manual de Control de Mantenimiento, cuando sea aplicable; y como se debe controlar la ejecución de modificaciones y reparaciones.
91.2420	Sistema de Registros	Esta sección establece los requisitos que se deben hacer cumplir por parte de los explotadores u operadores respecto a la conservación y manejo de los registros de mantenimiento de un avión.
91.2425	Transferencia de Registros	Esta sección establece como se debe realizar la transferencia de los registros de aeronavegabilidad continuada de un avión.

## LAR 91, SECCIÓN III – HELICOPTEROS

### CAPÍTULO G – REQUISITOS Y CONTROL DE AERONAVEGABILIDAD

	<b>Requisito</b>	<b>Contenido</b>
91.3400	Aplicación	Esta sección se establece la aplicación de este capítulo en relación con las responsabilidades respecto al mantenimiento de la aeronavegabilidad por parte de los propietarios u operadores de un helicóptero.
91.3405	Responsabilidad por el control de la aeronavegabilidad	Esta sección establece la responsabilidad sobre el control de la aeronavegabilidad del helicóptero por parte del propietario u operador.
91.3410	Control de la Aeronavegabilidad	Esta sección establece los requisitos para el cumplimiento de las inspecciones de aeronavegabilidad del helicóptero, que se deriven del programa de mantenimiento aprobado que se aplique. Incluyendo además aquellos aspectos relacionados con al conformidad de mantenimiento.
91.3415	Ejecución de Mantenimiento	Esta sección establece la forma en que a través de una organización de mantenimiento aprobada el explotador debe ejecutar el mantenimiento; la obligatoriedad de elaborar un manual de Control de Mantenimiento, cuando sea aplicable; y como se debe controlar la ejecución de modificaciones y reparaciones.
91.3420	Sistema de Registros	Esta sección establece los requisitos que se deben hacer cumplir por parte de los explotadores o propietarios respecto a la conservación y manejo de los registros de mantenimiento de un helicóptero.
91.3425	Transferencia de Registros	Esta sección establece como se debe realizar la transferencia de los registros de aeronavegabilidad continuada de un helicóptero.
91.3430	Registros	Esta sección establece los requisitos que se deben hacer cumplir por parte de los explotadores u operadores respecto a llevar el control de algunos registros específicos de mantenimiento de los helicópteros y los periodos que ellos deban conservarse.

APÉNDICE "D"  
Matriz de referencias Cruzadas

Responsabilidad por el control de la aeronavegabilidad	Control de la Aeronavegabilidad	Ejecución de mantenimiento	Registros de mantenimiento	Transferencia de Registros
--	---------------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

**Anexo 6, Parte I, Cap.8**

8.1	Responsabilidad de mantenimiento del explotador					
8.2	Manual de control de mantenimiento del explotador					
8.3	Programa de mantenimiento					
8.4	Registros de mantenimiento					
8.5	Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad					
8.6	Modificaciones y reparaciones					
8.7	Organismo de mantenimiento reconocido					
8.8	Conformidad (visto bueno) de mantenimiento					

APÉNDICE "D"  
Matriz de referencias Cruzadas

Responsabilidad por el control de la aeronavegabilidad	Control de la Aeronavegabilidad	Ejecución de mantenimiento	Registros de mantenimiento	Transferencia de Registros
--	---------------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

**Anexo 6, Parte II, Cap.8 (Enmienda 26)**

8.1	Responsabilidad				
8.2	Registros de mantenimiento				
8.3	Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad				
8.4	Modificaciones y reparaciones				
8.5	Conformidad (visto bueno) de mantenimiento				

APÉNDICE "D"  
Matriz de referencias Cruzadas

**Matriz cruzada con la futura enmienda del Anexo 6 Parte II**

Responsabilidad por el control de la aeronavegabilidad	Control de la Aeronavegabilidad	Ejecución de mantenimiento	Registros de mantenimiento	Transferencia de Registros
--	---------------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

**Anexo 6, Parte II, Sección 2 (Aviación General); Cap.2.6 (Enmienda x)**

2.6.1	Responsabilidad					
2.6.2	Registros de mantenimiento					
	Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad					
2.6.3	Modificaciones y reparaciones					
2.6.4	Conformidad (visto bueno) de mantenimiento					

APÉNDICE "D"  
Matriz de referencias Cruzadas

Responsabilidad por el control de la aeronavegabilidad	Control de la Aeronavegabilidad	Ejecución de mantenimiento	Registros de mantenimiento	Transferencia de Registros
--	---------------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

**Anexo 6 Parte II, Sección 3 (Aviones Grandes y de turboreactor), Cap.3.8 (Enmienda x)**

3.8.1	Responsabilidad					
3.8.2	Manual de control de mantenimiento del explotador					
3.8.3	Programa de mantenimiento					
3.8.4	Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad					
3.8.5	Conformidad (visto bueno) de mantenimiento					
3.11.3	Grabaciones de los registradores de vuelo					

APÉNDICE "D"  
Matriz de referencias Cruzadas

Responsabilidad por el control de la aeronavegabilidad	Control de la Aeronavegabilidad	Ejecución de mantenimiento	Registros de mantenimiento	Transferencia de Registros
--	---------------------------------	----------------------------	----------------------------	----------------------------

La Part III seccion II del Anexo 6 está dirigida a la aviación comercial; en la aplicación se derivaran todos sus requisitos al LAR 135; que es para aviación comercial por lo anterior no se requiere hacer referencia cruzada con el Anexo 6 Parte III sección II

<b>Anexo 6, Parte III, Sección II, Cap.6</b>						
6.1	Responsabilidad del explotador respecto al mantenimiento					
6.2	Manual del explotador para controlar el mantenimiento					
6.3	Programa de mantenimiento					
6.4	Registros de mantenimiento					
6.5	Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad					
6.6	Modificaciones y reparaciones					
6.7	Conformidad (visto bueno) de mantenimiento					
6.8	Registros					

APÉNDICE "D"  
Matriz de referencias Cruzadas

<b>Anexo 6, Parte III, Sección III (Aviación general), Cap.6</b>						
6.1	Responsabilidad					
6.2	Registros de mantenimiento					
6.3	Información sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad					
6.4	Modificaciones y reparaciones					
6.5	Conformidad (visto bueno) de mantenimiento					